

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. DJ 0471/2010

La Paz, 28 de mayo de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Juan Ramos Chávez** con Cédula de Identidad No. 3436377 La Paz, en representación de la empresa **NATURGAS 2009**, mediante el cual, solicitó **autorización para la Construcción de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV**, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado mediante Anexo del Decreto Supremo 27956 de 22 de diciembre de 2004, en adelante el REGLAMENTO.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el REGLAMENTO, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que el REGLAMENTO, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos No. 3058, establece que es obligación del Ente Regulador llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas.

Que el artículo 100 del REGLAMENTO establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, a momento de dictar la Resolución Administrativa de autorización de construcción para los talleres de conversión de GNV, procederá con la inscripción de las empresas que se dediquen a esta actividad.

Que asimismo, el artículo 91 del REGLAMENTO establece que las empresas interesadas en la construcción y operación de talleres de conversión de GNV deben observar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos, establecidos en los artículos 92 y 93 respectivamente, al presentar su solicitud a la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que al respecto, el Informe TC 054 DRC 0930/2010, de fecha 24 de mayo de 2010, estableció que la empresa **NATURGAS 2009**, cumplió con los requisitos técnicos establecidos en el REGLAMENTO, recomendando autorizar la construcción del taller de conversión a GNV solicitada.

Que asimismo, el Informe Legal 0471/2010, del 28 de mayo de 2010, estableció que la solicitud presentada por la empresa **NATURGAS 2009**, cumplió con lo dispuesto en el artículo 92 del REGLAMENTO, recomendando la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo su inscripción y autorizando a la mencionada empresa, la construcción de un taller de conversión.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la empresa **NATURGAS 2009**, la instalación de un taller de conversión.

Abog. Inés Castro Chavarín
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **INSCRIPCIÓN** de la empresa **NATURGAS 2009**, como Taller de Conversión de Vehículos a GNV, en el Registro de Talleres de Conversión a GNV de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, quedando la empresa **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio, objeto, actividad y/o representante legal.

SEGUNDO.- Autorizar a la empresa **NATURGAS 2009**, representada por **Juan Ramos Chavéz** con Cédula de Identidad No. 3436377 la Paz, la instalación de un Taller de Conversión de Vehículos a GNV, a ser ubicado en Avenida Juan Pablo II No. 2748, Zona 16 de Julio de la ciudad de El alto del Departamento de La Paz.

TERCERO.- La empresa **NATURGAS 2009**, se obliga y compromete a que sus instalaciones cumplan con las normas técnicas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como someterse al cumplimiento y ejecución de los planos presentados ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CUARTO.- La empresa **NATURGAS 2009**, deberá pagar para solventar los gastos por las inspecciones técnicas de acuerdo a los montos establecidos en el REGLAMENTO, a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

QUINTO.- La presente Resolución tendrá la validez de un año calendario computable a partir de la fecha de su emisión, cumplido dicho periodo quedará sin efecto y nula. Consiguientemente, la empresa dentro del periodo establecido, deberá cumplir con todos los trabajos para los cuales fue autorizada para la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV.

SEXTO.- Una vez concluida la instalación del taller de conversión de vehículos a GNV, la empresa **NATURGAS 2009**, deberá solicitar la inspección técnica, conforme dispone el artículo 103 del REGLAMENTO.

SEPTIMO.- El inicio de las operaciones del taller de conversión de la empresa **NATURGAS 2009**, estará sujeto a la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME
DJ 0471/2010

A: Abog. José Miguel Laquis
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Inés Castro Alvarado
ASESORA JURÍDICA

REF: AUTORIZACION PARA LA CONSTRUCCION DEL TALLER DE
CONVERSION DE GNV "NATURGAS 2009"

FECHA: 28 de mayo de 2010

En consideración a la solicitud concerniente al asunto que se cita en epígrafe y dando cumplimiento a la normativa dispuesta en los artículos 91 y 92 relativo a los requisitos legales que deben cumplir las empresas que se encuentren interesadas en la construcción y operación de talleres de conversión.

ANTECEDENTES

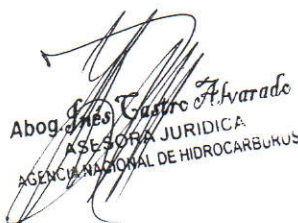
El Sr. Juan Ramos Chavez en su calidad de Representante Legal de la empresa "NATURGAS 2009" solicita la construcción del taller de conversión de GNV presentando para el efecto la siguiente documentación legal:

- Fotocopia legalizada del Testimonio No. 757/2010 de la Escritura Pública de Contrato de alquiler de un bien inmueble ubicado en Avenida Juan Pablo II, No. 27 de la zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto, Departamento de La Paz, otorgado por Freddy Huanta Rejas a favor de Juan Ramos Chavez, por el tiempo de dos años, hasta el 18 de marzo de 2012.
- Original del Certificado de la Matrícula No 00152098 emitido por FUNDAMPRESA.
- Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes bajo el Número de identificación Tributaria NIT No 3436377012

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

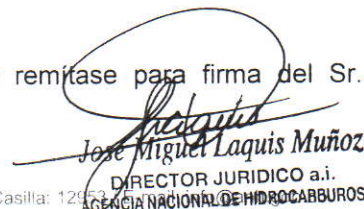
De acuerdo a la revisión de la documentación se concluye que la empresa peticionaria cumple con los requisitos exigidos por el reglamento conforme establece el Art. 92, por tanto, se recomienda dictar la Resolución Administrativa en virtud al Art. 100 y sea de acuerdo al alcance previsto por el Art. 101 del citado instrumento normativo.

Es cuanto informo para fines consiguientes.


Abog. Inés Castro Alvarado
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURIOS

La Paz, 28 Mayo de 2010

Conforme elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remitase para firma del Sr. Director Ejecutivo a.i.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBURIOS

INFORME TC 054 DRC 0930/2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

DE: José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC

Ref. AUTORIZACION DE CONSTRUCCIÓN TALLER DE CONVERSION DE GNV:
"NATURGAS 2009" – CIUDAD DE EL ALTO

FECHA: 24 de mayo de 2010

24 Mayo 2010

17.51

Señor Director Ejecutivo:

ANTECEDENTES

De conformidad con el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y TALLERES DE CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS A GNV, se determina que la solicitud de autorización de construcción de la empresa "**NATURGAS 2009**", ubicada en avenida Juan Pablo II N° 2748, zona de 16 de julio de la ciudad de El Alto, representada por **Juan Ramos Chávez** cumple con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 93.

Para este efecto, presentó la siguiente documentación técnica:

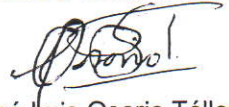
1. Plano de ubicación del terreno del taller.
2. Plano de instalaciones mecánicas
3. Plano de instalaciones eléctricas del Taller.
4. Listado de equipos mecánicos y de seguridad que dispone el Taller.
5. Fotocopia legalizada del certificado de Técnico Superior en mecánica automotriz emitido por la Escuela Superior Profesional Don Bosco, otorgado al señor Juan Carlos Huanca Quispe.
6. Fotocopia legalizada del certificado de técnico en conversión de motores a gasolina a GNC, emitido por el Tecnológico El Alto", otorgado al señor Ivanhoe Mario Valencia Lanas.

La inspección técnica inicial fue realizada por personal de la ANH, conforme se adjunta la planilla de inspección de fecha 17 de mayo de 2010. El predio cuenta con un terreno de 224 m2. Cuenta con los servicios de agua, electricidad, teléfono y alcantarillado. El taller actualmente cuenta con edificaciones civiles. Concluyéndose que el mismo cumple con las condiciones mínimas requeridas.

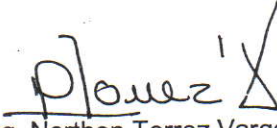
RECOMENDACIÓN

En virtud de que la empresa cumple con los requisitos técnicos señalados en el artículo 93 del Reglamento vigente aprobado por Decreto Supremo 27956, se recomienda remitir los antecedentes y el informe técnico a la Dirección Jurídica para que previa evaluación legal, se proceda a la emisión de la Resolución Administrativa autorizando la construcción del taller de conversión a GNV "**NATURGAS 2009**".

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.



José Luis Osorio Téllez
INGENIERO DRC



V° B° Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR COMERCIALIZACION DERIVADOS Y
DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.